

026
DECRETO de 2025
07 FEB 2025

"POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL Y COMUNICACIONES (123) COMO SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numerales 3 y 9 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016 y;

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades.

Que el artículo 13 de la Constitución Política señala que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Que el artículo 43 de la Constitución Política establece la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y señala que las mujeres no pueden ser sometidas a ninguna clase de discriminación.

Que el Artículo 95 de la Constitución Política señala los deberes sociales, cívicos y políticos: *"La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes."*

Que el inciso 3 del artículo 113 de la Constitución Política establece que: *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*

Que el artículo 209 ibidem señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que a través de la Ley 1523 de 2012 se adopta la política pública nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y a su vez se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 2.2.14.1.2. del Decreto Nacional 2434 de 2015, establece que el Sistema Nacional de Telecomunicaciones de Emergencias como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se aplica a todos los componentes e integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012, y las demás normas que la modifiquen, subroguen o deroguen."

Que el numeral 2 del artículo 2.2.14.1.3. *Ibidem*, define el Centro de Atención de Emergencias como: *“Medio de recepción de llamadas, a través del número único nacional de emergencias, de mensajes o de cualquier tipo de comunicación que utilizan los individuos para requerir ayuda en situaciones de emergencias y seguridad integral ciudadana y que se encarga de realizar el direccionamiento a la entidad responsable de atender la solicitud.”*.

Que el artículo 2.2.14.5.1. *Ejusdem* define que los *“Centros de Atención de Emergencias hacen parte del Sistema Nacional de Telecomunicaciones de Emergencias en la categoría individuo-autoridad, y corresponde a estos la recepción y direccionamiento de las comunicaciones hacia las entidades encargadas de atender la emergencia”*.

Que conforme con artículo 2.2.14.7.5. del Decreto Nacional 2434 de 2015, *“Las entidades públicas o privadas responsables de la implementación, administración y operación de los Centros de Atención de Emergencias están obligadas dentro del ámbito de sus competencias a: 1. Disponer de los recursos necesarios para asegurar la operación, mantenimiento y sostenibilidad de los Centros de Atención de Emergencias y para su integración al Sistema Nacional de Telecomunicaciones de Emergencias; 2. Implementar los mecanismos tecnológicos necesarios para el funcionamiento de los Centros de Atención de Emergencias (...); 4. Promover el uso de tecnologías de última generación, mediante las cuales se asegure la prestación óptima del servicio a los ciudadanos. (...) y 6. Llevar una relación de las solicitudes recibidas, indicando mínimo la identificación y localización del usuario, el evento reportado, el curso que se dio a la llamada y el trámite que se le dio a la solicitud”*.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 027 de 2001 se creó el Cuerpo Oficial de Bomberos de Cajicá, el cual actualmente cuenta con doce (12) unidades bomberiles y un (1) comandante, adscrito a la Dirección de Gestión del Riesgo de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

Que los artículos 169 y 170 de la Resolución N° 0661 de 2014 *“Por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia”*, expedida por el Ministerio del Interior respecto al sistema de comunicaciones para la atención de llamadas de emergencia establece:

“ARTÍCULO 169. *Todos los Cuerpos de Bomberos de Colombia deben contar con un efectivo sistema de comunicaciones como un factor clave de toda institución para la atención de llamadas de emergencia. Este sistema, que en lo posible debe existir en todas las instituciones bomberiles, cumple las siguientes funciones:*

- 1. Recibir las llamadas de emergencia.*
- 2. Comprobar la llamada, identificando la emergencia, la dirección, vías de acceso, acciones emprendidas, posible número de víctimas, y la información adicional que sea necesaria para la optimización y canalización de los recursos a utilizar.*
- 3. Coordinar las actividades de las unidades comprometidas en el control de la emergencia aplicando procedimientos establecidos en los Procedimientos Operativos Normalizados (PON) para cada actuación.*
- 4. Mantener comunicación permanente de coordinación con las demás estaciones de la institución.*
- 5. Utilizar adecuadamente el lenguaje de comunicación por radio.*

ARTÍCULO 170. RECEPCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA. *Toda Central de Comunicaciones, debe poseer un sistema apropiado para registrar la información antes, durante y después de cada emergencia.*

Que el Centro de Comando, Control y Comunicaciones (123) coordinará el desarrollo de acciones conjuntas entre las Secretarías de Seguridad, Movilidad, Salud, Gobierno, Cuerpo Oficial de Bomberos de Cajicá, Dirección de Gestión del Riesgo, la Policía Nacional, entre otras, con el objetivo de garantizar una respuesta rápida y eficiente para la prevención y atención de los eventos de emergencias y seguridad en el Municipio de Cajicá, generando un territorio seguro de acuerdo con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2015-2030, el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias adoptados mediante el Decreto 093 de 2022.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal "Cajicá Ideal 2024-2027", dentro del Programa CAJICÁ CON GOBERNANZA, Subprograma: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, contiene la meta 287 Consolidar el funcionamiento de 1 Centro de Comando, Control y Comunicaciones 123 de Cajicá, su objetivo es el de mejorar las condiciones de seguridad y convivencia, promoviendo un trabajo mancomunado entre la Administración Municipal, organismos de seguridad y justicia y la ciudadanía en el marco de la corresponsabilidad, igualmente, dentro de la meta 287 del PDM del producto está la de mantener en funcionamiento el sistema integrado de seguridad 123, durante el cuatrienio.

Que, en los objetivos de desarrollo sostenible, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población, el Plan de Desarrollo Municipal "Cajicá Ideal 2024-2027", en sus programas contiene acciones que apuntan a su consolidación y respuesta dentro de la DIMENSIÓN "CAJICÁ IDEAL EN CULTURA CIUDADANA, GOBERNANZA Y CERCANÍA", Programa CAJICÁ CON JUSTICIA, garantiza dentro de sus acciones el acceso a la justicia para la población en general y se realizaran acciones para luchar contra la inseguridad.

Que de conformidad con el artículo 30 del Acuerdo Municipal N° 06 de 2022 una de las funciones de la Secretaría de Seguridad es : "(...) 14 Diseñar e implementar el plan de comunicaciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. (...)"

Que el mencionado acuerdo establece que corresponde a la Secretaria de Seguridad y Convivencia "(...) 10. Coordinar planes, programas, proyectos y/o acciones tendientes a garantizar los servicios de enlace, coordinación y apoyo con las entidades e instituciones públicas de seguridad y convivencia del Estado, conforme con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia. (...) " con el fin de atender las necesidades y circunstancias en materia de seguridad y convivencia de las comunidades en el Municipio.

Que el numeral 20 del artículo 87 del Acuerdo Municipal 06 de 2022 estableció como función de la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTel), "(...) 20. Realizar la administración, mantenimiento y actualización de la infraestructura de red de las dependencias de la Administración Municipal, de los sistemas corporativos existentes (correo electrónico, correo de voz, salida a internet —Proxy-, acceso desde internet —Firewall- inventarios de microcomputadores y servidores, distribución automatizada de software y control remoto —SMS-), y los demás que sean necesarios implementar. (...) "

Que el numeral 8 del artículo 90 del mismo decreto municipal estableció que existen funciones comunes a las dependencias:

"(...) además de las funciones aquí señaladas para cada uno de ellos, tendrán las siguientes funciones comunes generales aplicables en lo pertinente: (...) Participar en los equipos

interdisciplinarios que se requieran para realizar trabajos de carácter transversal y estratégico. (...)

Que, en el año 2018, el municipio de Cajicá tuvo la iniciativa de generar un espacio físico con el objetivo de centralizar posibles situaciones de seguridad y/o emergencias, así como la coordinación con las diferentes entidades de seguridad y de emergencias, con la denominación de Centro Integral de Atención de Emergencias para el Municipio de Cajicá - CISAEC

Que entre los años 2018 a 2021, se construyó dicha edificación destinando espacios exclusivos para el circuito de vídeo vigilancia y demás herramientas tecnológicas que permiten el surgimiento de lo que hoy se conoce como el “*Centro de Comando, Control y Comunicaciones 123 de Cajicá*” el cual tiene presupuestado su renovación y que su sistema de video-vigilancia se interconecte con alarmas y cámaras comunitarias, botones de pánico, radios de comunicaciones de los frentes de seguridad ciudadana, distribuidos en las cuatro veredas y el casco urbano, con la atención de la Policía Nacional destacada en cuatro cuadrantes y con el apoyo del punto fijo del Ejército Nacional ubicado en el municipio para la protección de las áreas urbanas y rurales del municipio.

Que conforme a la evolución reseñada, la fase piloto de la central de emergencias está superada y atendiendo a la categoría del municipio, el “*Circuito Cerrado de Televisión*” como dependencia de seguridad requiere una segunda fase de implementación e integración, que mejore aspectos técnicos y operativos para la atención de crisis, emergencias seguridad y bienestar de la ciudadanía, y estructurar un “*Centro de Comando, Control y Comunicaciones 123*” que produzca la información de inteligencia necesaria para la reducción de los niveles de violencia y criminalidad identificando los puntos críticos del territorio.

Que lo anterior es posible de conformidad con el artículo 29 del Acuerdo Municipal 06 de 2022 que en términos generales establece la competencia de incrementar la capacidad tecnológica y las estrategias que se han implementado para la vigilancia de los espacios públicos en beneficio de la protección de la comunidad, el mejoramiento de la atención inmediata de las llamadas a la línea 123 del municipio y dicha norma establece:

“ARTÍCULO 29. DE LA MISIÓN Y PROPÓSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. La misión se orienta a la planeación, dirección y coordinación de las políticas públicas y planes sectoriales relacionados con el orden público, la seguridad y la convivencia en el territorio.

Su propósito general se dirige al fortalecimiento de las capacidades institucionales y la gestión administrativa en el tratamiento de factores de riesgo, seguimiento de fenómenos delincuenciales y la implementación de estrategias de manera articulada con entidades, instituciones y otras dependencias definidas en la Ley que permitan garantizar el orden público, la convivencia pacífica, la seguridad ciudadana de los habitantes del municipio de Cajicá.”

En armonía con lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa de Cajicá – Cundinamarca,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. IMPLEMENTAR LA FASE FORTALECIMIENTO E INTEGRACIÓN. del Sistema Centro de Comando, Control y Comunicaciones 123 a cargo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia como un Sistema Único de Seguridad y Emergencias para el Municipio de Cajicá, con los requerimientos de funcionalidad, seguridad, interoperabilidad y generación de valor.

El Sistema Centro de Comando, Control y Comunicaciones (123) está conformado por los siguientes subsistemas:

1. Subsistema Número Único de Seguridad y Emergencias 123.
2. Subsistema de videovigilancia ciudadana.

3. Subsistema de comunicación.
4. Subsistema de redes de participación comunitaria.
5. Subsistema de equipos de apoyo aéreo no tripulado.
6. Subsistema de información y análisis de información.
7. Subsistema Centro de Operaciones de Emergencias.
8. Subsistema Línea mujer, línea telefónica de Protección Integral a Mujeres Víctimas de Violencia que habitan en el Municipio de Cajicá.
9. Subsistema de salud.

El Sistema Centro de Comando, Control y Comunicaciones (123) tendrá la siguiente estructura operativa:

1. Un profesional líder de la central de emergencias 123, respuesta a PQRS, atención a la ciudadanía, supervisión del personal dentro de la central y con certificación de pilotaje de equipos de apoyo no tripulado (drones), (Ingeniero de Sistemas).
2. Un profesional de soporte (Persona encargada del funcionamiento y soporte de las líneas telefónicas, sistema de cámaras y servidores de la central de emergencias, con conocimiento en seguridad informática).
3. Un profesional de operaciones (Profesional encargado de la cuadrilla, con experiencia en soporte de daño en fibra óptica, manejo de fusionadora y cortadora de fibra).
4. Tres técnicos operativos (Técnicos encargados de mantenimiento de cámaras y alarmas en terreno, dos de los cuales deben tener certificación de pilotaje de equipos de apoyo no tripulado – drones).
5. Un técnico operativo (Técnico electrónico de apoyo en terreno con licencia de conducción tipo C2).
6. Un técnico operativo de monitoreo de incidentes y control del dato, con conocimiento criminalística, especialmente en documentología y procedimiento de cadena de custodia, analítica de video y analítica forense (Tecnólogo en criminalística).
7. Un Operador de Bomberos.
8. Un Operador de Defensa Civil. (Personal opcional en situaciones de emergencia o desastre o por activación de PMU)
9. Un Operador de atención de emergencias de desastres.
10. Un Operador de subsistema de salud.
11. Un Operador de Cruz Roja ((Personal opcional en situaciones de emergencia o desastre o por activación de PMU)

3 R

Definición. SUBSISTEMA NÚMERO ÚNICO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS 123 (Línea 123). Para efecto del presente decreto, se entenderá por Línea 123 como el número único liderado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia para la atención de requerimientos de la ciudadanía o de entidades nacionales en cuanto incidentes de seguridad, convivencia ciudadana, urgencias, emergencias y desastres de cualquier tipo, y de despachar las unidades de los organismos de emergencia y seguridad en forma coordinada, para dar una respuesta eficiente y rápida para cada uno de los escenarios.

El número será simplificado y de fácil recordación, nacional, multioperador y que no genere costo alguno para los usuarios.

La línea 123 se encuentra soportada por herramientas tecnológicas, integradas y articuladas con las diferentes entidades que hacen parte del Sistema para realizar los procedimientos de recepción de incidentes de seguridad, convivencia ciudadana, urgencias, emergencias y desastres de cualquier tipo, reportados por los ciudadanos, para realizar el trámite correspondiente, documentar y despachar los recursos de las instituciones u organismos de seguridad y emergencia en forma coordinada para lograr una respuesta oportuna y eficiente a cada uno de los escenarios de seguridad y emergencia.

La línea 123 funcionará en el equipamiento del Centro de Comando, Control y Comunicaciones 123.

La línea 123 estará integrada de la siguiente forma:

1. Secretaría de Seguridad y Convivencia.
2. Estación de Policía Nacional de Cajicá.
3. Dirección de Gestión del Riesgo.
4. Cuerpo Oficial de Bomberos.
5. Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad.
6. Secretaria de Salud
7. Las demás entidades que, por su naturaleza, funcionalidad o capacidad contribuyan con la seguridad o respuesta a urgencias y emergencias en Cajicá y deseen integrarse de acuerdo con los lineamientos que defina la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

VoIP. El VoIP (Voice Over Internet Protocol) se define como un grupo de recursos que permiten la transmisión de la señal de voz en tiempo real a través de las redes basadas en el protocolo IP. La principal función del VoIP es dividir en paquetes los flujos de audio o digitalización del audio para poder ser enviado a través de las redes IP.

Es importante diferenciar VoIP del concepto de Telefonía IP, pues el primero se refiere al conjunto de normas, protocolos y tecnologías que permiten la transmisión de voz sobre el protocolo IP, mientras que el segundo se refiere a los servicios de transmisión de voz basados en VoIP.

IP PBX. El Sistema IP PBX puede manejar un número prácticamente ilimitado de terminales, establecer servicios de videoconferencias, conexión de troncales digitales o servicios de VoIP para realizar llamadas internacionales. Con flexibilidad de ser conectado a puertos de enlaces o gateways que conecten con la PSTN.

El sistema debe garantizar las especificaciones de hardware y software de acuerdo al estándar utilizado en el Datacenter implementado por la Policía Nacional en las instalaciones de la Oficina de Telemática:

Componente Sistema de registro y seguimiento de las situaciones de seguridad y emergencias. Sistema de Información para el Seguimiento y Control en la Atención de Casos. Es un sistema que permite llevar a cabo la recepción, canalización de la llamada a la entidad o entidades correspondientes, despacho de medios de atención y supervisión de todos los eventos de

emergencia, cualquiera que sea su origen, realizando el respectivo seguimiento a cada caso, desde su apertura al recibir la llamada, hasta su cierre una vez atendida la emergencia.

Jefe Turno: Es el encargado de dar los parámetros operacionales para el correcto funcionamiento del Centro de Comando y su función primordial dentro del Sistema, además de impartir consignas a los medios, debe verificar el comportamiento de los usuarios dentro del sistema, controlando tiempos de atención de las llamadas, tiempos de llegada de los medios asignados a los eventos, generar las estadísticas de cada turno de servicio, cualifique la información que alimente los indicadores de gestión y responda por el personal que tiene bajo su mando.

Generalidades. El sistema de registro y seguimiento de las situaciones de seguridad y emergencias facilita la pronta y efectiva atención a los requerimientos de la comunidad en materia de seguridad integral, urgencias, emergencias y desastres, aumentando la capacidad de respuesta.

El manejo del sistema de registro y seguimiento de las situaciones de seguridad y emergencias generadas en el territorio - Roles:

Operador o recepción de llamadas: Es el encargado de recibir las llamadas, clasificarlas, darles una prioridad e importancia de acuerdo a procedimientos establecidos y enrutarla hacia el o los despachadores que sean necesarios para la atención de la llamada.

Despachador: Se encarga de tomar las llamadas o pedidos enviados por el operador y generar el evento, con el fin de asignar los medios que sean necesarios para atender a la ciudadanía, además tiene la opción de controlar los medios que ha despachado. Cada entidad debe tener por lo menos una persona por cada turno.

Administrador: Su función primordial es ingresar con el fin de verificar la parametrización inicial y crear las diferentes unidades, entidades, canales de despacho y usuarios con los cuales operará el sistema.

Parametrizador: Los usuarios que se creen para parametrización, tienen una función de gran importancia, ya que son ellos los que proveen a los usuarios despachadores de los medios para que se puedan realizar la atención de los casos.

Estadística – Boletines y Observatorio de Seguridad y Convivencia Ciudadana: Se encarga de crear boletines, complementar los hechos que fueron insertados en la estadística desde el puesto de despacho e incluirlos para ser mostrados en un boletín determinado y enviar información para el análisis del encargado de la plataforma del Observatorio de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Definición. SUBSISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CIUDADANA. El sistema de videovigilancia ciudadana es el conjunto de infraestructura física y tecnológica, los protocolos y el personal necesario para capturar, transportar, almacenar, monitorear y analizar la información proveniente de las cámaras instaladas por el Municipio de Cajicá y, aquellas de otras entidades públicas o privadas que, por su potencial, aporten al sistema, conforme los lineamientos aprobados por el Comité de Apoyo y Seguimiento de la Central 123, los cuales, estarán al servicio de la Policía Nacional y las demás entidades que en el marco del cumplimiento de los objetivos de la Central 123, se considere que deben acceder, con el fin de aportar a la atención y prevención de incidentes de seguridad y emergencias en el Municipio de Cajicá.

Componentes del Subsistema de Video-vigilancia ciudadana. El sistema de video-vigilancia está conformado por:

- 1. Centro de Monitoreo:** Conjunto de infraestructura y personal necesario para la visualización de las cámaras en tiempo real. Se encuentra ubicado en la Oficina Centro de Comando. Control y Comunicaciones 123 de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

2. Centros de Datos: Es la infraestructura tecnológica para la operación del sistema de video-vigilancia. Se encuentra ubicado en la Oficina Centro de Comando, Control y Comunicaciones 123 de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

3. Puntos de video-vigilancia: Son aquellos ubicados a lo largo y ancho del municipio de Cajicá, de acuerdo con los índices de criminalidad. Cada punto de video-vigilancia se compone de: Cámara PTZ, brazo, gabinete, transformador de aislamiento, UPS, tomas eléctricas, equipos de comunicación (Router, demarcador y switch), corona antiescalatoria, poste, caja de inspección, sistema puesta a tierra – SPT.

4. Servicios de terceros: Son los servicios para ubicar las cámaras de videovigilancia, orientados al uso de la infraestructura del servicio de energía y comunicaciones para la conexión, suministro de energía y telecomunicaciones y demás relacionados para el funcionamiento de las cámaras.

5. Analítica video y Analítica Forense: La analítica de video y la analítica forense hacen referencia a las aplicaciones de *software* y la infraestructura tecnológica que las soporta, permiten generar descripciones (metadatos) de lo que ocurre en el video en tiempo real o sobre la información almacenada respectivamente, la cual se puede utilizar para identificar situaciones como abandono de paquetes, traspaso de líneas, conteo de aglomeraciones entre otros, generando las alertas correspondientes. Dada la cantidad de cámaras instaladas y la información que estas generan, se hace necesario implementar herramientas que sin intervención humana, permitan detectar cierto tipo de eventos de interés.

5. Conformación del Sistema de Video-vigilancia: está conformado por el Sistema del Centro de Comando, Control y Comunicaciones 123 de la Secretaría de Seguridad y Convivencia; los sistemas de video-vigilancia de Movilidad, la Corporación Autónoma Regional - CAR, el de las Instituciones educativas y el del apoyo aéreo no tripulado.

Definición. SUBSISTEMA DE COMUNICACIÓN. Está constituido desde el ámbito de las telecomunicaciones, por las entidades que conforman y cooperan con la Central 123, los protocolos, las normas, los recursos tecnológicos y demás relacionados; orientados a garantizar la prestación continua, segura y oportuna de los servicios de comunicación para hacer más eficiente la respuesta y la gestión de seguridad y emergencias en el Municipio de Cajicá.

El Radio Troncalizado que es un tipo de radio de dos vías (Radio Móvil Terrestre), implementado especialmente para el uso por parte de las entidades de seguridad y emergencia, cumpliendo con los parámetros de disponibilidad y funcionalidad especializadas para misión crítica e integración con la línea 123, el cual además es interoperable y compatible para todas las entidades que integran el Sistema Centro de Comando, Control y Comunicaciones 123, con el fin de tener unidad en las comunicaciones para la atención de los casos.

Se podrá considerar la inclusión o complemento con otros sistemas de comunicación, siempre y cuando estos cumplan con los requerimientos de funcionalidad, seguridad, interoperabilidad y generación de valor que el Comité de Apoyo y Seguimiento defina.

Definición. SUBSISTEMA DE BOTÓN DE EMERGENCIAS E INCIDENTES - CAJIAPP, es la renovada y funcional aplicación oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá, donde podrá interactuar con la administración y contribuir en la seguridad del Municipio, a través del reporte de Emergencias e Incidentes en sus diferentes modalidades, que permite la georreferenciación y conexión con la **central de emergencias 123** del Municipio de manera inmediata. Finalmente permite la notificación emergente, a través de la línea de contactos establecida por los usuarios y, el círculo georreferenciado de ubicación de la emergencia, la cual se verá reflejada en mapa y coordenadas de la central de mandos.

Definición. SUBSISTEMA DE REDES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. El Sistema Centro de Comando, Control y Comunicaciones (123) aportará al fortalecimiento y la eficiencia de la operación de las Redes de Participación Comunitaria a través de su integración y su inclusión al sistema de radio troncalizado.

Alarmas comunitarias. Una alarma comunitaria es un sistema de prevención contra las diferentes conductas delictivas que pueden afectar a los miembros de una comunidad, permitiéndoles la participación organizada por cuadradas, manzanas o barrios. Y también posibilita una reacción más efectiva de la Policía.

Tipos de Alarmas Comunitarias.

Por su conectividad:

Alarma conectada a una central de monitoreo: Son aquellos sistemas que envían una señal de alarma a una entidad externa, que presta servicios en seguridad, comunicando la alerta a la Policía para enviar la patrulla de vigilancia o en algunos casos la misma entidad envía personal propio.

Alarma sin conexión: Son aquellos sistemas más básicos que se enfocan en la difusión de la alarma a todos los miembros de la comunidad mediante alarmas sonoras (sirenas), visuales (reflectores) o utilizando la telefonía móvil para enviar mensajes de texto, mensajes de aplicación "whatsapp" u otras herramientas similares de acuerdo al avance tecnológico a solo algunos integrantes de la comunidad.

Por su funcionalidad:

Disuasiva. Esta función busca impedir o detener acciones delictivas que puedan ser ocasionadas por individuos que representen un riesgo inminente o potencial para los miembros de las comunidades y sus bienes, advirtiéndoles que el lugar se encuentra protegido por un sistema de seguridad, el cual motiva la reacción tanto de las autoridades y la misma comunidad, creando una sensación que afecta psicológicamente el actuar delictivo.

Para producir el efecto disuasivo se emplean herramientas tales como sirenas, reflectores, señalización de advertencia, entre otros.

Con accesibilidad. Esta función es vista desde la perspectiva de los mecanismos a utilizar para la activación del sistema de alarma, que permitan acelerar el procedimiento para la generación de la alarma al momento de identificar una amenaza. La accesibilidad dependerá si la activación se realiza directamente en el panel o haciendo uso de botones inalámbricos asignados a los usuarios del frente de seguridad.

De Difusión. La difusión puede darse en dos ámbitos, el primero de carácter interno en el cual se informa a la comunidad sobre un evento de inseguridad y en segundo lugar de carácter externo en el cual se trasmite la alarma a una autoridad competente para que esta haga presencia y colabore con la comunidad. Buscando el despliegue de acciones mancomunadas que ayuden a eliminar cualquier peligro u amenaza detectada. Esta funcionalidad se puede dar utilizando como canales de comunicación la red celular y el internet. Así mismo los mecanismos tradicionales como las sirenas y reflectores permiten que los miembros de la comunidad sean alertados y a la vez hagan uso de la línea de emergencia.

Definición. SUBSISTEMA DE EQUIPOS DE APOYO NO TRIPULADO. Los equipos de apoyo aéreo no tripulado, tales como aeronaves y drones, son aeronaves que vuelan sin tripulación, capaces de mantener de manera autónoma un nivel de vuelo controlado y sostenido, propulsado por un motor de explosión, eléctrico o de reacción; los cuales funcionan y son operados de acuerdo a los

reglamentos dispuestos por la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil para la atención de emergencias o eventos de seguridad en Cajicá.

Estos equipos se integran a la Central (123) por medio del Sistema de Videovigilancia o de Comunicaciones los cuales se pueden activar en casos de búsqueda, rescate, traslado de equipos, evacuación, acompañamiento, prevención, vigilancia y seguridad ciudadana, entre otros, con el fin de apoyar y brindar una respuesta eficiente en las actividades que tengan un elevado riesgo, tales como pérdida de vidas humanas, ambientes operacionales hostiles, por desastres naturales, catástrofes o lugares de difícil acceso.

Definición. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN. Es la información centralizada y confiable para la toma de decisiones y la mejora en los tiempos de respuesta en los servicios de seguridad y emergencias en el municipio para el cumplimiento de los objetivos y la operación eficiente de la Central 123, así como el Sistema de Análisis de Información que aporta conocimiento para la prevención y anticipación de dichos eventos.

Se podrán integrar otros sistemas de información, plataformas, módulos, aplicaciones de software, fuentes de información o herramientas de captura de información que aporten a potenciar capacidades de la Central 123.

Definición. SUBSISTEMA CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS. Está contemplado en el Sistema Municipal de Gestión del Riesgo, responsable de promover, planear, y mantener la coordinación y operación conjunta, entre diferentes niveles, jurisdicciones y funciones de instituciones involucradas en la respuesta y/o atención de emergencias e incidentes.

Definición. SUBSISTEMA LÍNEA MUJER. Línea telefónica de Protección Integral a Mujeres Víctimas de Violencia que habitan en el Municipio de Cajicá, cuyo objetivo es el seguimiento inmediato a las llamadas por casos de violencia contra las mujeres y riesgos de feminicidios, que sean reportados a la Central 123, se activará una ruta de atención a la víctima por parte de equipos técnicos y profesionales en psicología, trabajo social y abogados de la Dirección de Acción Social, dependencia que cumplirá los requerimientos técnicos, administrativos y operativos definidos por el Centro de Comando, Control y Comunicaciones (123) en especial la puesta en funcionamiento de un protocolo integral para las mujeres víctimas de violencias.

SUBSISTEMA DE SALUD: Apoyo psicológico, manejos de la central de ambulancias y atención, información preventiva de salud, coordinación y disponibilidad hospitalaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. La articulación e interacción entre estos subsistemas será definida en los procedimientos, protocolos y lineamientos definidos por el Centro de Comando, Control y Comunicaciones (123) para tal fin, en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. La coordinación con las diferentes instancias involucradas en la atención de emergencias y seguridad en el municipio se llevará a cabo a través de:

1. **Fortalecimiento y la integración tecnológica:** Se propenderá por el mejoramiento continuo e integración de las plataformas tecnológicas, sistemas de comunicación, de información, de control, de analítica, de videovigilancia y los demás que generen valor a la operación del Sistema - 123.
2. **Gestión de procesos y protocolos de actuación e interacción para la atención y respuesta a emergencias o eventos de seguridad:** Se buscará la mejora continua de los procesos y protocolos unificados para todas las entidades involucradas en áreas tales como: recepción y despacho de llamadas; gestión de incidentes; planificación y ejecución de acciones preventivas; estadísticas y datos; servicio y retroalimentación al usuario, entre otros.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 **Teléfono:** PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



Certificate No.
LAT - 0988

3. **Entrenamiento y capacitación del personal:** Se generarán planes de capacitación y entrenamiento integrales y específicos, de acuerdo con las áreas de trabajo o del perfil del recurso humano que haga parte de cada componente de la Central de Comando, Control y Comunicaciones - 123.
4. **Apoyo y cooperación interinstitucional** para el cumplimiento de las diferentes funciones de la Central 123 en el marco de la ley.
5. **Aplicar los controles necesarios** que permitan la protección, privacidad y seguridad de la información de las plataformas tecnológicas, sistemas de información y demás componentes que hagan parte de la Central 123.

PARÁGRAFO 1: La Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, podrá adelantar las acciones necesarias para integrar otros sistemas o plataformas, que puedan aportar a potenciar capacidades de la Central 123 o sus componentes, siempre y cuando estos cumplan con los requerimientos de funcionalidad, seguridad, interoperabilidad y generación de valor al sistema que se encuentre en operación en la Central 123.

PARÁGRAFO 2: En el marco del cumplimiento de los objetivos de la Central 123 podrán hacer parte, cooperar o compartir información con la Central 123, otras instituciones u organismos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar a la Secretaría de Seguridad y Convivencia que adopte las siguientes medidas:

- 1) Permitir la incorporación de un equipo de personal para la recepción y procesamiento de las llamadas que reportan eventos e incidentes sobre situaciones de seguridad, emergencias y violencia contra la mujer, con un Líder 123 que dependa directamente de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
- 2) Facilitar el tiempo al personal y disponer del lugar para la realización de un proceso de capacitación dirigido al equipo para la operación de las funcionalidades, herramientas y recursos que ofrece el sistema.
- 3) Garantizar los recursos físicos, tecnológicos y de información necesarios para la recepción y despacho de llamadas, gestión de incidentes, planificación y ejecución de acciones preventivas, de acuerdo con los lineamientos aplicados en la fase piloto y mejora continua en la fase de fortalecimiento e integración.
- 4) Prestar apoyo técnico a través de un Comité Operativo de Apoyo y Seguimiento de la Central 123, facilitando los documentos que contienen el protocolo, las guías y manuales de operación de los componentes que hacen parte de la Central 123.
- 5) Acompañar técnicamente, a través de un Comité Operativo de Apoyo y Seguimiento de la Central 123, el proceso de diagnóstico y revisión de los protocolos existentes para el fortalecimiento del registro y respuesta.
- 6) Proponer a través Profesional Líder de la central 123, metodologías que optimicen la implementación y funcionamiento de la acción pretendida en las diferentes instancias que integran el Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias.

ARTÍCULO QUINTO. COMITÉ OPERATIVO DE APOYO Y SEGUIMIENTO DE LA CENTRAL 123. Con el objeto de hacer seguimiento a la gestión operativa y realizar las recomendaciones encaminadas a mejorar el funcionamiento de la Central 123, se conforma un Comité integrado por:



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 **Teléfono:** PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



Certificate No
LAT - 0888

1. El Secretario (a) Seguridad y Convivencia o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario (a) de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones - TIC
3. El Secretario (a) de Tránsito, Transporte y Movilidad o su delegado.
4. El Secretario (a) de Desarrollo Social o su delegado.
5. El Secretario (a) de Salud o su delegado.
6. El Director (a) de Gestión del Riesgo o su delegado.
7. El Comandante de la Estación de Policía o su delegado.
8. El Líder de la Central de Comando, Control y Cómputo (Central 123) quién actuará como Secretario Técnico del Comité.
9. El Comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos de Cajicá o su delegado.
10. El delegado de la Cruz Roja Grupo de apoyo Cajicá
11. La Defensa Civil- Comité o Junta de Defensa Civil de Cajicá o su delegado.

Toda delegación deberá comunicarse por escrito y hará parte del acta de reunión.

PARAGRAFO PRIMERO. QUORUM. El Comité no podrá abrir reunión y deliberar con menos de la mitad más uno de sus miembros. A falta de quorum se consignará en el acta de la reunión la lista de integrantes presentes y de los ausentes, señalando nueva fecha para la ejecución de la próxima reunión, la cual se entenderá notificada a los presentes y se enviará copia del acta a los ausentes para su conocimiento y notificación de esta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DE LAS ACTAS Y EL DERECHO LA VOTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión para que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma. Las actas se levantarán en el formato SIC-FT-01-V3 de la alcaldía, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas con las decisiones que se adopten, las cuales contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números. Contendrá una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hay intervenido, de las proposiciones presentadas y las decisiones adoptadas.

Solo los miembros del Comité tienen derecho al voto en las reuniones, ningún miembro podrá votar en nombre de otro ni votar estando fuera de la sala de reunión.

PARÁGRAFO TERCERO. SESIONES. El Comité Operativo de Apoyo y Seguimiento de la Central 123, sesionará semestralmente de manera ordinaria en los meses de febrero y julio y de forma extraordinaria cuando se requiera tratar asuntos o temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

En la primera sesión se fijará la agenda anual. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias, los temas que sean requeridos.

Los documentos técnicos que se pretenden someter a consideración serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con cinco (5) días calendario de anticipación en medio físico y magnético. El Líder de la Central 123 será el (la) encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO DE APOYO Y SEGUIMIENTO DE LA CENTRAL 123.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 **Teléfono:** PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



Certificate No.
LAT - 0988

1. Decidir y proponer los ajustes requeridos en los protocolos de operación del Sistema Centro de Comando, Control y Comunicaciones e implementarlos de manera coordinada.
2. Participar y apoyar en la implementación de las herramientas tecnológicas dispuestas para el desarrollo de la gestión operativa del Sistema Centro de Comando, Control y Comunicaciones y sus componentes.
3. Recomendar la adopción de las políticas y estrategias orientadas al correcto funcionamiento del Sistema Centro de Comando, Control y Comunicaciones.
4. Formular las recomendaciones con relación a la adopción de políticas en materia de atención social, en especial para la atención de la población más vulnerable, como consecuencia de la evaluación de la información recibida a través del Sistema Centro de Comando, Control y Comunicaciones y sus componentes.
5. Aprobar los lineamientos propuestos por la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana respecto de la inclusión de nuevas plataformas tecnológicas, sistemas de información y cámaras instaladas por otras entidades públicas o privadas que deban ser incorporadas al Sistema de Videovigilancia del Sistema Centro de Comando, Control y Comunicaciones.
6. Elaborar los lineamientos y aprobar el uso de las cámaras instaladas por otras entidades públicas o privadas, necesarias para incorporarlas en el subsistema de videocámaras.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PREVISIONES PRESUPUESTALES. Para efectos de lograr el adecuado fortalecimiento e integración y disponer de los recursos necesarios para esta fase, la Secretaría de Seguridad y Convivencia se encargará de realizar el trámite de los recursos que se requieren para complementar el personal requerido y la adquisición de las herramientas, para que los subsistemas y componentes del artículo primero puedan desarrollar su actividad.

ARTÍCULO OCTAVO. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control y Comunicaciones de Cajicá (123) se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Municipio de Cajicá, por involucrar tanto aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios como aspectos referentes al derecho fundamental a la intimidad de los usuarios, la cual se encuentra amparada bajo reserva constitucional y legal.

La información debe ser exclusiva para el desarrollo de operaciones que conlleven al control y la seguridad y el bienestar de la población, a la mejora de la seguridad territorial y a la prevención, reducción y mitigación de emergencias, y la compartimentación de la información.

ARTICULO NOVENO: Será la sede del PMU, puesto de mando unificado, y activará su Sala de Crisis para la atención de emergencias, cuando la situación lo amerite de acuerdo a la situación del municipio para atender situaciones de seguridad integral o de calamidades.

La Secretaría de Seguridad y Convivencia conforme a las normas sobre política de seguridad de la información orientadas por la Oficina de las TIC de la Alcaldía Municipal, tendrá a su cargo e implementará los controles tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance.

ARTÍCULO DÉCIMO. - IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN. Ordenar a la Oficina de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones -TIC- y Asesora de Comunicación, Prensa y



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 **Teléfono:** PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



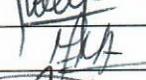
Certificate No.
LAT - 0988

Protocolo, que, desde la fecha de expedición y publicación de la presente Resolución, se socialice y divulgue ampliamente su contenido en distintos horarios, por medio radial, en la página web de la Alcaldía de Cajicá con número y título completo, en las cuentas oficiales de la alcaldía de las redes sociales Facebook y Twitter, para garantizar que la comunidad en general, conozca este acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Juan Fernando Mendoza Castiblanco		Profesional Universitario (E) - SSC
Revisó:	Cr. (RA) Wilson Halaby Nagi		Secretario de Seguridad y Convivencia
	Dra. Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
Revisó:	Dr. Andrés Felipe Espitia		Director de Gestión del Riesgo
Aprobó:	Dr. Hugo Alejandro Palacios		Asesor (a) jurídico externo del Despacho de la Alcaldesa.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 026 de febrero siete (07) de dos mil veinticinco (2025) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025).


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 026 de febrero siete (07) de dos mil veinticinco (2025), se desfijará de la cartelera oficial el día dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo 
Revisó: Hugo Alejandro Palacios – Asesor Despacho 